

UAM **45** AÑOS

semanario de la  
**uam**  
Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana

## **CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN**

**De conformidad con el artículo 44 bis del Reglamento de Ingreso,  
Promoción y Permanencia del Personal Académico,  
la COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE HUMANIDADES  
publica los Criterios que aplicará en todas sus resoluciones**

## REQUISITOS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

El trabajo de esta Comisión Dictaminadora se rige por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) y estos Criterios de Dictaminación, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Además de nuestra reglamentación, se recomienda consultar los Acuerdos del Rector General publicados en el Semanario de la UAM. Es importante consultar los artículos 7 y 8, para las actividades realizadas dentro de la UAM (o de interés para la UAM), y el artículo 5 para las actividades realizadas fuera de la UAM, de acuerdo con el TIPPA.

### RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN, BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA (BAP), ESTÍMULO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (EDI) Y ESTÍMULO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE (ETAS).

1. Consultar la página web de la UAM para bajar e instalar el formato en la terminal correspondiente.
2. Ubicar cada producto del trabajo en el factor, subfactor, grado o subgrado correspondiente de acuerdo con la descripción más precisa, así como con las características del mismo. Esta organización debe hacerse en carpetas individuales numeradas de manera consecutiva. Deberán consultarse los Criterios de Dictaminación del Área de Humanidades.
3. En el caso de haber disfrutado de año o período sabático o licencia con goce de sueldo o de licencia por disfrutar de beca para estudios de posgrado, debe anexarse copia de la autorización correspondiente. Lo anterior en virtud de que el artículo 256 del RIPPPA prevé estos 3 supuestos.
4. Cada actividad relacionada deberá estar acompañada de la constancia probatoria correspondiente, emitida por la instancia pertinente según la Legislación Universitaria, a fin de permitir su evaluación apropiada. Para la evaluación de productos audiovisuales o en formato electrónico (CD, DVD, documentos en internet), en la realización del trabajo correspondiente. En estos casos es responsabilidad del solicitante proporcionar toda la información necesaria que permita la revisión de estos documentos (direcciones electrónicas, claves de acceso, etc.). Se deberá entregar la versión impresa de estos productos cuando sea procedente.
5. De acuerdo con los artículos 133 Ter, 191 Quater, 249-11 Quater y 266 Ter del RIPPPA, y una vez concluido el trámite correspondiente, la Comisión devolverá los productos del trabajo o comprobantes presentados en original, previa solicitud del interesado, siempre y cuando se presente una copia de los trabajos para incorporarla al acervo.
6. Se deberá llenar personalmente la solicitud. Para facilitar el trabajo de la Comisión se recomienda cotejar las actividades y los periodos incluidos en dictámenes anteriores de Promoción, BAP y ETAS, con el fin de no repetir actividades ya evaluadas en dictámenes anteriores. Ninguna actividad ameritará doble puntaje; no obstante, por su naturaleza, las presentaciones de trabajos en eventos especializados y su publicación; la exposición de obra artística y su posterior edición, así como la publicación de tesis de grado como libro, se evaluarán como actividades independientes.
7. En las solicitudes de Promoción, BAP, EDI y ETAS no deben incluirse actividades previamente evaluadas. El interesado puede solicitar la vinculación de dictámenes previos. La solicitud de vinculación deberá incluirse en el último rubro con el número 99 indicando el número de dictamen. Para la vinculación de actividades aisladas ya evaluadas previamente se recomienda señalar el número de dictamen así como el número del consecutivo correspondiente de la actividad que se desea vincular. La vinculación no es válida para el EDI, por su carácter anual.
8. Señalar claramente, en los recuadros correspondientes, para qué tipo de beca o estímulos (BAP, EDI o ETAS), deberá tomarse en cuenta cada producto del trabajo.
9. Anotar en el rubro "Observaciones" (ya sea en la solicitud o en los anexos) toda la información pertinente que ayude al proceso de dictaminación.
11. Los profesores que gozaron de período sabático deben considerar que, si no realizaron actividades en el subfactor docencia (1.1), no podrán obtener el EDI.

## CRITERIOS GENERALES

1. Los juicios académicos y la aplicación de las reglas serán uniformes en los procedimientos de ingreso, promoción, beca y estímulos.
2. Para la evaluación de cada expediente, la Comisión tomará en cuenta la cantidad y la calidad de las actividades, con el fin de armonizar la excelencia académica y la dedicación a las tareas universitarias.
3. La Comisión tomará en cuenta el área de conocimiento que le es propia. En casos específicos recurrirá a la asesoría de la Comisión Dictaminadora correspondiente con el fin de garantizar una mayor objetividad en sus juicios académicos.
4. Dada la naturaleza del TIPPA, la evaluación de los productos del trabajo que llevará a cabo esta Comisión será de carácter cuantitativo y cualitativo.
5. La Comisión podrá reubicar los productos del trabajo en los factores, subfactores, grados o subgrados que considere pertinentes de conformidad con el Tabulador. Asimismo, los productos del trabajo que, a juicio de la Comisión, sean susceptibles de contabilizarse en distintos factores, subfactores, grados o subgrados, serán evaluados en el que aporte mayor puntaje. Para permitir la evaluación de los productos del trabajo para los que el Tabulador prevé valores mínimos y máximos, el solicitante deberá anexar original o copia del producto del trabajo.
6. De conformidad con el RIPPA artículos 249-5, fracción I y 262, fracción I, así como en la exposición de motivos numeral 2.6.5, décimo párrafo, en los casos específicos de BAP, EDI y ETAS, la Comisión considerará como “trabajos para la Universidad” aquellos que realice el personal académico en cumplimiento de los objetivos de la UAM, cuando:
  - Se realicen “en beneficio” de la Universidad, o
  - Se publiquen por órganos de difusión o por editoriales de la Universidad, o
  - Se dé crédito a la Universidad, o
  - Se relacionen con proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales o
  - Sean parte de convenios académicos con otras instituciones o universidades.

Por lo menos una de estas condiciones debe cumplirse, de lo contrario el trabajo se reubicará para ser evaluado con el artículo 5 del TIPPA. Los casos no previstos en las condiciones anteriores serán revisados de manera particular por la Comisión Dictaminadora.

7. De conformidad con los artículos 6, inciso g), y 8, así como, en el tercer párrafo, del numeral 3.2, de la exposición de motivos de las reformas aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 116, del TIPPA, ninguna actividad ameritará doble puntuación salvo en los casos en que distintas manifestaciones de un producto del trabajo sean actividades independientes.
8. Los trabajos presentados con constancia de publicación, que hayan sido evaluados en solicitudes anteriores, no deberán presentarse nuevamente.
9. La Comisión tendrá en cuenta, para el análisis de los productos del trabajo presentados, la utilización de las tecnologías informáticas y teleinformáticas que existan como el CD-ROM, revistas electrónicas, conferencias en línea, cursos virtuales, libros electrónicos. En estos casos es responsabilidad del solicitante proporcionar toda la información necesaria (direcciones electrónicas, claves de acceso, etc.) que permita la revisión de estos documentos. Deberá entregarse la versión impresa de estos productos del trabajo cuando sea procedente, así como información que contribuya a valorar su calidad (vinculación institucional, evaluación por pares, repositorio permanente en el que se halle, etc.).
10. Con el fin de ubicar objetivamente los productos del trabajo en el Tabulador, las constancias que se presenten para demostrar las actividades realizadas en la Universidad deberán explicar las labores desarrolladas por el profesor. Estas constancias deberán ser expedidas por los responsables o titulares correspondientes facultados para cada caso.
11. Para asignar un puntaje equitativo, si en algún producto de trabajo hay coparticipación con otros miembros del personal académico de la UAM, es necesario precizarlo en el campo “Observaciones” del producto del trabajo respectivo.
12. **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DOCENTE.** Para dictaminar las solicitudes de promoción, la Comisión solicitará al interesado la exposición de uno de los temas señalados en la convocatoria, en la que se tomarán en cuenta los siguientes elementos de juicio: el dominio que el solicitante demuestre sobre el tema, la claridad expositiva, las estrategias y los recursos didácticos y el dominio de la lengua extranjera correspondiente, en las plazas para impartir cursos de lenguas; adicionalmente, la Comisión examinará la experiencia acumulada por el solicitante en el subfactor de docencia.

Cabe precisar que dicho criterio se aplicará en igual condición, en los procedimientos de ingreso del personal académico.

13. Para la promoción entre niveles, conforme a lo previsto en el artículo 186-4, fracciones IV, V y VI del RIPPPA, un profesor titular de tiempo completo debe demostrar el desempeño de la actividad señalada en el artículo 7-4, fracción IV, entre otras, a saber: "Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia". Para cubrir este criterio, la Comisión tomará en cuenta la presentación de actividades bajo el grado 1.1.3 en cualquiera de sus subgrados.
14. Para conceder la equivalencia de licenciatura a los Técnicos Académicos Titulares y la primera categoría (Profesor Asociado A) a quienes carezcan de grado de maestría, la Comisión examinará la trayectoria académica del solicitante en su conjunto, con objeto de ponderar su capacidad para generar y aportar conocimientos novedosos y originales en su campo disciplinario. También se tomará en cuenta el reconocimiento de que goce, tanto en el ámbito disciplinario como en el de la docencia. Para conceder la categoría de Titular a quienes carezcan del grado de doctor, además de lo anterior, la Comisión se asegurará de que las publicaciones del solicitante revelen el desarrollo sistemático de trabajos de investigación originales, durante al menos los últimos cinco años. Cabe aclarar, que el establecimiento de la equivalencia, en los casos que no se cuente con el grado requerido para la categoría a la que se aspira o se convoca (asociado o titular), es una medida complementaria pero excepcional, ya que así lo aclara la exposición de motivos de las reformas relacionadas con los perfiles de las categorías del personal académico de carrera, numeral 2, "Orientación relevante sobre la escolaridad" del TIPPA.

De acuerdo con el artículo 1 del TIPPA, en los procedimientos de ingreso la Comisión reconocerá méritos equivalentes al nivel de licenciatura y a los grados académicos de maestría y doctorado.

15. Al asignar las calificaciones a los concursantes en los procedimientos de ingreso para plazas de lenguas, en términos del artículo 2 del TIPPA, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta los siguientes criterios:
  - Dominio de idioma: en el caso de los hablantes no nativos, se deberá presentar documentación probatoria expedida por una institución reconocida en el ámbito nacional o internacional, que acredite el dominio a nivel avanzado-superior de la lengua extranjera que se va a impartir.
  - Formación docente: en los casos en que la licenciatura del aspirante no sea en la enseñanza del idioma a impartir, deberá presentar documentación que acredite al menos 400 horas de formación en la enseñanza del idioma solicitado o experiencia docente en este campo a nivel universitario, en alguna institución nacional o extranjera de reconocido prestigio.
  - Certificaciones recomendadas:
    - \* Inglés: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores), TOEFL, IELTS, TOEIC, FCE;
    - \* Francés: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) DALF, TCF, TFI;
    - \* Italiano: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) CELI4;
    - \* Alemán: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) PWD, ZMP, ZDFB.

## CRITERIOS ESPECÍFICOS

Para la asignación de puntaje en los factores, subfactores, grados y subgrados de la tabla del artículo 7, del Tabulador, que tengan indicado un mínimo y un máximo, se considerarán cinco niveles, de conformidad con el numeral 4, de las reformas aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 116, de la exposición de motivos, del TIPPA.

## EXPERIENCIA ACADÉMICA

### 1.1 DOCENCIA

#### 1.1.1 Impartición de cursos

En el caso de los cursos impartidos en la UAM, la constancia debe incluir el nombre de la Unidad de Enseñanza Aprendizaje (UEA) o Módulo que se presenta para su evaluación y el coeficiente de participación obtenido.

Los cursos de lenguas sólo podrán evaluarse en este grado cuando estén incluidos en los planes y programas de estudio como UEA, de lo contrario, se deben evaluar con 3 puntos por hora/curso, pues en algunos casos las lenguas están previstas en los planes de estudio, no como UEA sino como requisitos de titulación. Esto último, de conformidad con el numeral 3.1, párrafo quinto de la exposición de motivos, de las reformas aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 116.

### 1.1.1.3 Talleres de apoyo

Las constancias de talleres de apoyo deben registrar el número de horas o el coeficiente de participación si el taller fue parte de un módulo, así como el nivel académico correspondiente. La Comisión ubicará en este rubro aquellos cursos de lenguas no previstos como UEA en planes y programas de estudio. Estos talleres se evalúan con 3 (tres) puntos por hora/curso, según el artículo 7 del TIPPA. Las constancias deberán estar avaladas por el Director de División, Jefe de Departamento o Coordinador de estudios.

### 1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales

Dado que la UAM no exige la elaboración ni la presentación de una tesis para otorgar el título de licenciatura, la asesoría de las tesinas, monografías o proyectos terminales requeridos para la conclusión del plan de estudios se evaluará en este subgrado, de acuerdo con los criterios contenidos en los incisos i) y j) del artículo 8 del TIPPA.

Para dictaminarlos, esta Comisión considerará lo señalado en la Exposición de Motivos del TIPPA, numeral 3.1. Docencia, párrafos octavo y noveno, donde se indica que el puntaje se otorgará por curso y no por alumno. Asimismo, es importante considerar, que corresponde a los directores de división o Coordinadores de Estudio proporcionar la información necesaria sobre el desarrollo de estos productos del trabajo y el coeficiente de participación.

También se requerirá la constancia del trabajo realizado por los alumnos, aprobado por el asesor y avalado por el órgano competente. En la constancia correspondiente deben especificarse tanto el título del proyecto, como el nombre del alumno o de los alumnos que lo realizaron, además del trimestre de terminación. A los lectores de los trabajos terminales se les asignará el puntaje de nivel 4 de este rubro.

El tope para esta actividad es de 210 puntos por trimestre de acuerdo con el artículo 8, inciso j) del TIPPA.

No es necesario incluir la copia del trabajo terminal.

## 1.1.2. Elaboración o modificación de planes y programas de estudio

Se asignará puntaje cuando el producto del trabajo haya sido presentado ante y aceptado por el órgano personal que lo solicitó (exposición de motivos del TIPPA, numeral 2.4) especificando la participación del profesor en la modificación, elaboración o adecuación institucional de los planes o programas de estudio.

Los puntajes serán otorgados en los rangos establecidos por el TIPPA de acuerdo con el tipo de trabajo realizado y el grado de dificultad para lograrlo. Se sugiere que la constancia especifique la participación del profesor, las dimensiones y complejidad de las modificaciones realizadas a los planes y programas de estudio.

### 1.1.3 Preparación de materiales didácticos

Los distintos tipos de productos del trabajo incluidos en este grado se evaluarán por su extensión y complejidad en el manejo de los temas y su vinculación con el proceso de enseñanza aprendizaje; también se considerará el nivel de estudios al que vayan dirigidos.

Los productos del trabajo de esta naturaleza que rebasen el ámbito de la docencia, podrán ser evaluados como de investigación o artísticos.

#### 1.1.3.1. Paquete didáctico (manual)

Para la evaluación de estos paquetes deberá considerarse el criterio del TIPPA "Terminología utilizada" que señala que por "Paquete didáctico (manual)" se entiende "la recopilación de material (lecturas, artículos, notas, ejercicios, etc.) dentro de un manual, cuyo propósito es apoyar la enseñanza de una o varias UEA en los cursos de educación superior o media superior". Deberán incluirse, junto con los paquetes, la constancia y la descripción de competencias y habilidades evaluadas, así como toda la información complementaria pertinente. Se incluye en este factor el diseño de exámenes departamentales de lenguas. Las actividades de elaboración de paquetes diseñados como componentes de bancos de reactivos para exámenes se considerarán dentro de este rubro siempre y cuando los productos del trabajo sometidos a evaluación correspondan a paquetes diseñados como componentes de bancos de exámenes institucionales de ubicación, logro y liberación de requisito de idioma ya sea de certificación o de comprensión de lectura a nivel licenciatura o posgrado. Deberán incluirse junto con los bloques de exámenes la descripción de competencias y habilidades evaluadas, así como toda la información complementaria pertinente (folleto de preguntas para el alumno, hoja de respuestas, archivos digitalizados del audio y texto en el que se basan la comprensión auditiva y de lectura, tabla de contenidos y guía de aplicación).

En todos los casos, la elaboración de dichos paquetes deberá ser avalada por la instancia correspondiente.

El diseño de páginas web equivale al desarrollo de paquetes didáctico, se evaluará en una sola ocasión y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- especificar la utilización de plataformas (CMS, LMS, etc.), de entornos de trabajo o lenguajes utilizados.
- especificar las características y duración del trabajo desarrollado.
- Las páginas web desarrolladas como producto del trabajo serán evaluadas en el nivel 3 o 4, de acuerdo con su diseño y visibilidad.

### **1.1.3.2 Notas de curso normal y 1.1.3.3 Notas de curso especial**

Las notas de curso deberán ser avaladas por el coordinador de estudios o el jefe de departamento. A su vez, se tomará en cuenta su originalidad, su calidad, su extensión y su potencial utilidad didáctica para ser aprovechados en otros trimestres o por otros profesores. Para ello, deberán estar completos y contar con bibliografía y materiales adicionales que los profesores consideren que contribuyan a la optimización de la labor docente.

Las notas de curso normal se refieren al nivel de licenciatura y las notas de curso especial a posgrado y educación continua. Las notas de curso podrán ser presentadas solo una vez por UEA o módulo.

En caso de que se presenten actualizaciones, éstas deberán estar debidamente identificadas y justificadas por el profesor y avaladas por el coordinador de estudios o Jefe de Departamento.

### **1.1.3.8 Desarrollo de paquete computacional**

Se considera que un paquete computacional está integrado por un programa o un conjunto de programas de cómputo originales que se acompaña de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación.

La captura de una base de datos no constituye un paquete computacional, tampoco se considera el software asociado a un instrumento o equipo. Deberá incluirse la constancia respectiva.

## **1.1.4 Dirección de tesis**

En la dirección de tesis de posgrado se requerirá la constancia de aprobación del producto del trabajo avalada por la instancia correspondiente.

### **1.1.4.5. Participación como jurado en examen profesional o de grado**

En este subgrado se incluirá también a los miembros de los comités tutoriales, sinodales, vocales y presidentes de jurado en un examen profesional o de grado.

## **1.2 INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Participación en programas y proyectos de investigación comunicados idóneamente**

#### **1.2.1.1 Reporte de investigación o técnico**

Los reportes de investigación son aquellos textos que se elaboran para informar sobre los contenidos del desarrollo o de los resultados de investigación. Estos deberán incluir la propuesta, el marco teórico-metodológico y el desarrollo conceptual fundamentado en la investigación documental o de campo, así como conclusiones parciales y el grado de avance. Aunque no se consideran como textos publicados, sí se deberá presentar la constancia del jefe del departamento que acredite la parte de la investigación realizada por el profesor.

No se le asignará puntaje a los informes de actividades de investigación ni a los protocolos aprobados por los consejos divisionales.

### **1.2.1.2. Artículo especializado de investigación (artículo o nota en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro o capítulo en un libro científico) y 1.2.1.3 Libro científico.**

Los artículos especializados de investigación y los libros científicos serán evaluados a partir de los siguientes criterios: desarrollo sistemático de los resultados de investigación, contribución aportada al conocimiento, aparato crítico y manejo de bibliografía.

Se tomará en cuenta la existencia de un comité editorial, comité académico o consejo asesor, arbitraje externo reconocido, publicación registrada con ISSN/ISBN, indexación, así como el prestigio de la institución que avala la publicación.

En los casos que se presenten separatas o copias parciales de un impreso, se deberá incluir información que permita identificar la publicación, editorial, fecha y el país de origen. Si se trata de un trabajo publicado en una revista electrónica, además de lo anterior, deberá incluirse la dirección de la página, la portada o índice del número de la revista en donde aparece el trabajo. En todos los casos la Comisión solicita enviar impreso el producto del trabajo en su totalidad (artículo, comentario, antología, libro, etc.), para poder evaluar con objetividad de acuerdo a los niveles de puntaje que estipula el TIPPA.

Las ediciones presentadas en CD-ROM o en cualquier otro lenguaje tele-informático se evaluarán con parámetros semejantes a las ediciones impresas. Para la asignación de puntaje se tomarán en cuenta los procesos digitales de captura, la investigación de imágenes de apoyo, los recursos informáticos utilizados, etcétera.

Los artículos publicados en revistas electrónicas serán evaluados con parámetros semejantes a los utilizados en revistas impresas, además se analizarán el tipo de publicación electrónica, el universo de cobertura, los eventuales respaldos institucionales que reciban, etc. El material presentado deberá estar acompañado de la dirección del sitio Web o revista electrónica y la impresión o CD-ROM correspondiente.

Cuando se presenten productos del trabajo en formato electrónico, debe indicarse cuál es el archivo que ha de ejecutarse, localización precisa en la estructura del soporte y el programa requerido para su lectura. En el caso de productos audiovisuales, se debe indicar la duración total así como el minuto y segundo de inicio.

En el subgrado 1.2.1.2 se incluirá también la elaboración de una antología especializada comentada.

El prólogo, la introducción crítica, la edición crítica de libros y el capítulo de un libro científico se considerarán equivalentes a un artículo especializado sólo cuando sean resultado de un proceso de investigación y de acuerdo con lo estipulado en el punto anterior (ver numeral 3 de la Exposición de Motivos del TIPPA). Con estos criterios, por ejemplo, un prólogo que consista en la presentación descriptiva del contenido de un libro no será considerado como un artículo especializado.

Si además de la coordinación del libro se hace un capítulo del mismo, éste se evaluará por separado.

Memorias de congresos: los artículos que sean publicados como memorias, anales de congresos, coloquios académicos deberán cumplir con los requisitos arriba mencionados (existencia de arbitraje externo reconocido, exhibición de comité académico o comité editorial, ISSN/ISBN) así como exhibir seriedad y consistencia del trabajo editorial (uniformidad y coherencia en el sistema de referencias y aparato crítico). En el caso de que estos requisitos no se cumplan, el producto del trabajo será reubicado en el subgrado 1.2.1.6 (Trabajos presentados en eventos especializados).

La Comisión otorgará a las reediciones de libros científicos y libros de texto el mínimo del puntaje establecido para los artículos especializados. A las reediciones de artículos especializados o partes de libro se otorgará el máximo previsto para los artículos de divulgación. Si se hicieron modificaciones sustanciales se considerará un puntaje superior según el trabajo adicional realizado. En estos casos deberá presentarse invariablemente la edición previa para el cotejo.

Los trabajos que no estén publicados, serán evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando se acompañe una constancia donde se especifique que la fecha de aceptación corresponde al año a evaluar. Este trabajo no será evaluado de nuevo una vez que haya sido publicado.

### **1.2.1.6 Trabajos presentados en eventos especializados**

Los trabajos presentados en eventos especializados se evaluarán por calidad, complejidad en el abordaje del tema, manejo y actualización de la bibliografía, relevancia y difusión del evento. Son indispensables: a) la adecuada constancia de participación; b) el texto de la ponencia; c) la carta de aceptación del comité organizador. Si sólo se presenta la constancia de participación, la actividad se reubicará en el subgrado 1.3.3.

Para este subgrado, se considerarán las conferencias virtuales cuando se presenten los respaldos respectivos en video, CD-ROM, etc., con las constancias correspondientes.

En los coloquios de tesis, si se presenta el texto-comentario del trabajo del alumno, se asignará el nivel 1 del puntaje establecido para este subgrado. Sin el texto, la actividad se reubicará en el grado 1.3.3.

#### **1.2.1.7 Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados**

Las conferencias magistrales invitadas se evaluarán por calidad, complejidad en el abordaje del tema, manejo y actualización de la bibliografía y relevancia del evento. Es indispensable la constancia de participación. Cuando sólo se presente este documento sin el texto de la conferencia la actividad se reubicará en el rubro 1.3.3.

#### **1.2.1.9 Desarrollo de paquete computacional**

Rigen los mismos criterios que en el subgrado 1.1.3.8

#### **1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación**

La asesoría de proyectos de investigación se refiere al apoyo prestado en la elaboración de artículos de investigación o de libros; de esta manera, la asesoría se considera parte de la investigación (ver criterio 3.2 de la Exposición de Motivos del TIPPA). La asesoría se considerará si el trabajo ha sido aceptado (presentar carta de aceptación) o publicado (deberá presentarlo).

### **1.3 PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA**

#### **1.3.1 Cursos de educación continua y 1.3.2 Diplomados**

Para la promoción, la BAP y el ETAS, los cursos de educación continua y los diplomados impartidos, serán evaluados a razón de 3 puntos por hora/curso (ver artículo 7 del TIPPA). Este grado se considerará para efectos del EDI.

#### **1.3.3. Conferencias impartidas**

Las conferencias impartidas requieren de la presentación de las constancias de participación. Cuando además se acompañe la ponencia escrita podrán reubicarse como trabajos presentados en eventos especializados (1.2.1.6).

La moderación de mesa en un evento de especialistas se ubicará en este grado.

#### **1.3.4 Artículos de divulgación**

Se evaluarán considerando el tipo de publicación (suplemento cultural, revista especializada, tomando en cuenta la Exposición de Motivos de los aspectos relevantes de las Reformas al TIPPA, numeral 3.3 Preservación y difusión de la cultura, párrafo primero).

Si no se le da crédito a la UAM en este tipo de publicación, se reubicará y evaluará en el subgrado 1.3.2 del artículo 5 del TIPPA.

En este subgrado no es posible asignar puntaje a las reediciones.

#### **1.3.5 Artículo periodístico o reseña de libros**

La Exposición de Motivos de los aspectos relevantes de las reformas al TIPPA, numeral 3.3 alude que los artículos periodísticos forman opinión sobre ciertos acontecimientos de importancia social y usualmente sus espacios son los diarios y las revistas periódicas no especializadas.

Si no se le da crédito a la UAM en este tipo de publicación, se reubicará y evaluará en el subgrado 1.3.3 del artículo 5.

Las reseñas de libros son descripciones breves sobre un libro o un texto que se encuentran generalmente ubicados en la "sección de reseñas" en revistas y periódicos; cuando la reseña presente un análisis que rebase la descripción y revele un estudio más complejo, se podrá reubicar como artículo de divulgación.

#### **1.3.6 Asesoría de servicio social**

El puntaje correspondiente se asignará por cada proyecto de servicio social (no por alumno) y según el trimestre al que corresponden por su fecha de terminación, que debe mencionarse en la constancia. Para asignar el nivel de puntaje, se tomará en cuenta el número de alumnos atendidos por proyecto en el trimestre, la complejidad de la asesoría prestada.



La consideración del número de alumnos obedece a que el tiempo y esfuerzo que supone la dirección y supervisión de las tareas encomendadas a un individuo, siempre será menor que el que se destina, en las mismas condiciones, a un grupo.

Deben anexarse los informes de culminación de servicio social de los alumnos o no se asignará puntaje.

Cuando se trate de un servicio social realizado fuera de la Institución (de conformidad con el artículo 5 del TIPPA, grado 1.3.4), se otorgará el puntaje más bajo, a menos que el profesor aporte elementos para evaluar su participación en el mismo. La Comisión asignará los puntos correspondientes apoyándose en los elementos de juicio que suministre el solicitante.

### **1.3.7 Libros de divulgación**

Si no se le da crédito a la UAM en este tipo de publicación, se reubicará y evaluará en el subgrado 1.3.5 del artículo 5 del TIPPA.

En este subgrado no es posible asignar puntaje a las reediciones.

### **1.3.9 Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico**

Se requiere que la constancia pertinente aclare el tipo y grado de participación del solicitante.

### **1.3.10 Participación en comités editoriales**

Se requerirá de una constancia emitida por el director o responsable de la publicación, o copia de la página legal de la publicación en la que aparezca el nombre del interesado y la función que realiza.

### **1.3.11 Dirección de publicaciones periódicas**

Se requerirá constancia y los ejemplares de la revista o la URL de la misma.

### **1.3.12 Edición de libro colectivo**

La edición de libro colectivo será evaluada bajo los siguientes criterios: complejidad del tema global de la obra, calidad de los trabajos y arbitraje reconocido, en su caso. Aquí también se tomará en consideración la coordinación de libros.

### **1.3.13 Arbitraje de artículo especializado de investigación y 1.3.14 Arbitraje de libros**

Por las características inherentes a esta actividad se evaluará únicamente con la constancia respectiva del editor responsable de la publicación, o cuando se trate de publicaciones internacionales, con la carta o correo electrónico en la que se acuse recibo de la evaluación.

## 1.4 COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

En este subfactor sólo se incluyen las actividades de coordinación o dirección de programas de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y gestión universitaria, desarrolladas por los órganos personales y las instancias de apoyo de la UAM definidos en el Reglamento Orgánico. El puntaje se asignará de acuerdo con el periodo de tiempo que se haya desempeñado el cargo correspondiente y de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Coordinación o dirección académica             |   |   |   |   |  |  |  |
|--|---|---|---|---|--|--|--|
| 1.4.1<br>Coordinación de Programas de Docencia | 1.4.2<br>Coordinación de Programas de Investigación | 1.4.3<br>Coordinación de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura | 1.4.4<br>Coordinación de la Gestión Universitaria | 1.4.5<br>Dirección de Programas de Docencia | 1.4.6<br>Dirección de Programas de Investigación | 1.4.7<br>Dirección de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura | 1.4.8<br>Dirección de la Gestión Universitaria |
| 1100   | 1100  | 1100  | 1100  | 1650  | 1650   | 1650   | 1650   |
| Coordinador de Estudios                        | Jefe de Área  |   |   |   |  |  |  |
| Jefe de Departamento                           |   |   |   |   | Jefe de Departamento                             |  |  |
| Secretario Académico                           | Secretario Académico                                |   |   | Director de División                        | Director de División                             |  |  |
| Secretario de Unidad                           | Secretario de Unidad                                | Secretario de Unidad  |   | Rector de Unidad                            | Rector de Unidad                                 | Rector de Unidad   |  |
| Secretario General                             | Secretario General                                  | Secretario General  | Secretario General                                | Rector General                              | Rector General                                   | Rector General   | Rector General                                 |

## 1.5 PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

### 1.5.3 Participación en comisiones académicas (las del Reglamento Orgánico)

Las que señala el artículo 73 del Reglamento Orgánico de la UAM: "Las comisiones académicas departamentales podrán ser de investigación; de formación del personal académico; de revisión de los programas de estudio; y las demás que sean necesarias". Igualmente, de conformidad con el artículo 47, fracción III del Reglamento Orgánico, los rectores de unidad también pueden integrar comisiones académicas.

Deberán ser avaladas por la constancia del Jefe de Departamento, del Director de la División o del Rector de Unidad respectiva.

Los miembros del Comité de Línea de Posgrado se ubicarán también en este rubro.

En el caso de las tutorías Pronabes, COMEXUS, PIAIRE, PAPYT y del programa de Movilidad Académica, se ubicarán en este mismo subgrado y se asignarán puntos por programa (330 puntos por año) y no por alumno.

### 1.5.4 Participación en órganos colegiados como representante del personal académico.

A los profesores suplentes no se les asignará puntaje en tanto no asuman su cargo como titulares.

## 1.6 CREACIÓN ARTÍSTICA

La creación artística deberá estar vinculada al trabajo realizado por el profesor para la Universidad en un sentido amplio.

### 1.6.1 Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y otras similares)

Se tomará en cuenta el carácter individual o colectivo de la exposición, extensión o cantidad, el lugar de exposición, la relevancia del trabajo y la crítica especializada. Además, se deberá incluir el CV del artista, documentación detallada de la obra e información técnica y justificación conceptual del proyecto, la curaduría o museografía, ya sea por parte del artista o del especialista. Se deberá incluir una constancia avalada por alguna institución.

Se considerarán también en este rubro el performance, la obra gráfica, escénica, audiovisual, sonora y digital.

### 1.6.2 Publicaciones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración)

Se considerarán las características de la edición, la extensión y la crítica especializada.

### 1.6.4 Guión de cine, radio o televisión

El producto del trabajo deberá presentarse por escrito. Serán evaluados de acuerdo con las características del medio en el que se haya difundido, la extensión, la complejidad del tema y la crítica especializada.

Los guiones o argumentos de teatro, escénicas y multimedia serán también evaluados en este subgrado.

Para que sean evaluados individualmente, los guiones de cine, radio, video, televisión o multimedia deberán presentarse con los siguientes requisitos por escrito: a) fundamentación, b) proceso de investigación que condujo al resultado, c) guion por escrito, d) actividades y espacios de difusión del mismo.

Si sólo se presenta el guión por escrito y si el número de unidades presentadas revela un trabajo constante dentro de la Universidad o un servicio profesional prestado a otras instituciones, serán ubicados dentro de este mismo grado (1.6.4) y podrán ser considerados como una serie, a la que se le otorgará un puntaje global que será asignado a uno de los productos del trabajo exhibidos. El rango de puntaje será acorde con lo establecido en el TIPPA.

### 1.6.5 Dirección y edición de cine, radio y televisión

Las actividades del proceso de producción en este campo, se relacionan principalmente con las siguientes actividades: dirección, fotografía, producción, sonorización, edición, escenografía y musicalización. Se evaluarán de acuerdo con la duración, calidad, complejidad del trabajo, difusión del producto y crítica especializada.

Los productos del trabajo individuales sometidos a evaluación bajo este subgrado (dirección o edición de cine, radio o televisión) deberán contener los siguientes requisitos por escrito: a) actividades que involucraron la labor de dirección y edición; b) descripción del proceso de edición o dirección; c) actividades y espacios de difusión del mismo.

Las actividades de dirección teatral, performática y multimedia (intervenciones, performances, acciones estéticas, instalaciones) serán evaluadas en este subgrado de acuerdo con estos mismos criterios específicos, considerando las actividades de dirección y dramaturgia. Si la misma obra se representa repetidamente, dichas repeticiones se evaluarán bajo los grados incluidos en el factor 2 del artículo 7 del TIPPA correspondiente a experiencia profesional o técnica (subgrado 2.1.2).

Los directores y productores deberán incluir la "carpeta de dirección" o "de producción" o respectiva y la constancia adecuada que avale esta actividad.

## 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

La asignación de puntos en este factor se contabilizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso b), del TIPPA, cuando estas actividades se realicen fuera de la Universidad.

### 2.1.1 Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales

En el caso de este subgrado, la constancia deberá precisar el tiempo de dedicación para la realización de esta actividad profesional o técnica.

### **2.1.2 Realización de trabajos que requieren conocimientos normales**

Las actividades de apoyo a las funciones académicas dentro de la Universidad, como son las realizadas por los ayudantes de docencia e investigación y por el personal académico que coordine ejes curriculares o módulos, laboratorios, cuerpos académicos, centros de documentación, líneas de investigación y de posgrado y la participación como jurado en concursos o eventos académicos internos de la UAM, serán evaluadas en estos grados.

Al personal de confianza de esta Universidad que funja como Coordinadores de Consejos Editoriales, de Difusión Cultural o de otra Coordinación se evaluará en este rubro, considerando el artículo 8, inciso c), del TIPPA.

En el caso de este subgrado, la constancia correspondiente deberá precisar el tiempo de dedicación para la realización de esta actividad profesional y la relación de todas las actividades realizadas durante la función.

### **2.1.3 Realización de trabajos relevantes o de especial importancia**

En este subgrado se incluirán únicamente las actividades de trascendencia nacional o internacional que impacten directamente en el prestigio académico e institucional de la UAM, por lo que se evaluarán con el artículo 7 del TIPPA. Entre ellas se considera la participación en Comisiones Dictaminadoras o Instancias Evaluadoras del sistema de educación o de investigación nacionales, tales como SEP, CONACYT, SNI, CIEES-ANUIES, entre otras, o en jurados de concursos nacionales o internacionales.

Durante el disfrute de un periodo sabático o de una licencia, el personal académico puede realizar este tipo de trabajos, pero estas actividades deberán evaluarse con la tabla del artículo 5, del TIPPA (de conformidad con el artículo 8, inciso d).

En el caso de este grado la constancia deberá precisar el tiempo de dedicación para la realización de esta actividad profesional. Además, el profesor deberá incluir una relación de las actividades realizadas bajo este grado.

## Referidos a las Promociones

**PROMOCIÓN DE PROFESOR ASISTENTE A PROFESOR ASOCIADO DE TIEMPO COMPLETO** Para iniciar la evaluación el solicitante deberá tener 13,200 puntos (RIPPPA art. 186-2)

| Perfil Requerido<br>(TIPPA art. 1 bis)  | Criterios   | Especificaciones   |
|---|---|--|
| a) Contar con una sólida formación teórica, metodológica y técnica en su campo  | Tener grado de maestría o una sólida trayectoria académica equivalente.   | Adecuación entre formación y plaza. La CDA puede considerar la equivalencia al grado de maestría si el solicitante presenta una trayectoria académica sólida, capacidad y amplia experiencia en las actividades de investigación o desarrollo orientadas a la generación de conocimientos originales en las disciplinas o áreas de especialidad relativas a la plaza, o una trayectoria profesional sobresaliente. |
| b) Mostrar una producción intelectual original, capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura y maestría, y participar en la preservación y difusión de la cultura | <p>Haber impartido cursos principalmente a nivel de licenciatura. Se valorará la docencia en posgrado como parte de la capacidad para formar recursos humanos a nivel maestría.</p> <p>Presentar al menos un producto de trabajo en cada uno de los siguientes subgrados del art. 7 del TIPPA:</p> <p>Para justificar la formación de recursos humanos: cualquier subgrupo de 1.1.4, o 1.1.1.6, o 1.3.6 Así como "material de apoyo para la docencia incorporado al proceso de enseñanza-aprendizaje".</p> <p>Para evaluar la producción académica original: 1.2.1.2 o 1.2.1.3 o 1.2.1.5 o 1.2.1.9 o 1.6.1 o 1.6.2 o 1.6.5.</p> <p>Para evaluar la preservación y difusión de la cultura: 1.2.1.6 o 1.2.1.7 o 1.3.3 (presencial o radiofónica) o 1.3.4 o 1.3.7 o 1.3.11 o 1.3.16.</p> | <p>La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis, proyectos terminales de licenciatura o servicios sociales en temas afines al Departamento y Área en que se encuentra adscrito.</p> <p>En cada grado y subgrado la CDA tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad y continuidad de los productos del trabajo del solicitante</p>                 |
| c) Gozar de reconocimiento académico o profesional en su ámbito disciplinario   | <p>El solicitante deberá presentar alguno de las siguientes actividades:</p> <p>Participación en conferencias magistrales invitadas (1.2.1.7), traducciones de su trabajo a otros idiomas (1.3.8 o 1.3.15 o 1.6.3),</p> <p>Realización de trabajos relevantes o de especial importancia (2.1.3), la participación en asesorías de investigación (1.2.2), participación en sociedad científica reconocida.</p>   | Los documentos deben avalar que dichas actividades correspondan al perfil de la categoría y que estén reconocidos por editoriales de prestigio, instituciones de educación superior, sociedades científicas, CONACYT, AMC, PRODEP o semejante.   |

| <b>Perfil Requerido (TIPPA art. 1 bis)</b>   | <b>Criterios</b>  | <b>Especificaciones</b> |
|--|---|-------------------------|
| d) Demostrar capacidad para colaborar en actividades de planeación y evaluación académicas, apoyar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación universitaria. | El solicitante deberá presentar constancias de participación en alguna de las siguientes actividades: realización de asesorías universitarias, tutorías institucionales, participación en comisiones académicas o en órganos colegiados, participación en seminarios. |                         |

**PROMOCIÓN ENTRE NIVELES DE PROFESOR ASOCIADO (RIPPPA ART. 186-4)**

|                                       |   |   |
|---------------------------------------|---|---|
| Promoción de Asociado A, a Asociado B | El solicitante debe cumplir con el puntaje mínimo exigido por el nivel que aspira (15,700, TIPPA art. 9). Asimismo debe cumplir con la fracción V del art. 7-2, relativo a asesoría académica y dirección de tesis, que justificará con los productos del TIPPA art. 7 recogidos en los subgrupos 1.1.1.6 o 1.1.4.1 o 1.1.4.3 o 1.1.1.4   | En cada grado y subgrado la CDA tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad y continuidad de los productos del trabajo del solicitante. |
| Promoción de Asociado B, a Asociado C | <p>El solicitante debe cumplir con el puntaje mínimo exigido por el nivel al que aspira (19,100, TIPPA art. 9). Asimismo debe cumplir con las siguientes fracciones del art. 7-2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• fracción V, que justificará con los productos del TIPPA Art. 7 recogidos en los subgrados 1.1.1.6 o 1.1.4.1 o 1.1.4.3 o 1.1.4.4.</li> <li>• fracción VII, que justificará con alguno de los productos del TIPPA Art. 7 recogidos en los grados y subgrados: 1.1.1.5 o 1.2.1. o 1.3.9.</li> </ul>   | En cada grado y subgrado la CDA tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad y continuidad de los productos del trabajo del solicitante  |
| Promoción de Asociado C, a Asociado D | <p>El solicitante deberá cumplir con el puntaje mínimo exigido por el nivel al que aspira, de conformidad con lo establecido en el TIPPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• fracción IV, que justificará con los productos de cualquiera de los subgrados 1.1.2 o 1.1.3</li> <li>• fracción V, que justificará con los productos de cualquiera de los subgrados: 1.1.1.6 o 1.1.4.1 o 1.1.4.3 o 1.1.4.4</li> <li>• fracción VII, que justificará con alguno de los productos del trabajo del subgrado 1.1.1.5, o cualquiera de los subgrados 1.2.1, 1.3.9</li> <li>• fracción VIII, relativa a la colaboración en la formulación y el desarrollo de programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística, que justificará con alguno de los productos del TIPPA art. 7 recogidos en los subgrados 1.2.1 o 1.6.</li> </ul> | En cada grado y subgrado la CDA tomará en cuenta la vigencia, actualidad, calidad y continuidad de los productos del trabajo del solicitante. |

## PROMOCIÓN A PROFESOR TITULAR DE TIEMPO COMPLETO.

Para iniciar la evaluación el solicitante deberá tener al menos 29,000 puntos. La evaluación cualitativa y el puntaje de producción determinarán el nivel correspondiente a la categoría de titular, de conformidad con el Art. 186-2, RIPPPA.

| Perfil Requerido (TIPPA art. 1 bis)  | Criterios   | Especificaciones  |
|--|---|---|
| <p>a) Demostrar una amplia trayectoria en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, o una trayectoria profesional sobresaliente.</p> | <p>Para demostrar una amplia trayectoria en la docencia el solicitante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber impartido cursos a nivel de licenciatura y posgrado.</li> <li>• Demostrar su experiencia en docencia de acuerdo con el modelo educativo de la UAM.</li> <li>• Haber dirigido la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia.</li> </ul> <p>Para demostrar una amplia trayectoria en la investigación, se deben presentar trabajos de calidad en al menos uno de los subgrados 1.2.1.1 o 1.2.1.3 o 1.2.1.5 o 1.2.1.9 o 1.6.1 o 1.6.2 o 1.6.5 del artículo 7 del TIPPA</p> <p>Para evaluar la preservación y difusión de la cultura se consideran los siguientes grados y subgrados del artículo 7 del TIPPA: 1.2.1.6 o 1.2.1.7 o 1.3.3. o 1.3.4 o 1.3.7 o 1.3.11 o 1.23.15 o 1.3.16.</p> <p>En el caso de una trayectoria profesional sobresaliente se deberá adjuntar la documentación probatoria.</p> | <p>En la evaluación de la capacidad docente se tomará en cuenta el conocimiento del modelo educativo, y el manejo de técnicas pedagógicas (planeación, conducción y evaluación) en la práctica docente del solicitante.</p> <p>De acuerdo con la reforma del art. 186-4 del RIPPPA, aprobada en Colegio Académico, sesión 261, a efectos de promoción la CDA tomará en consideración los planes y programas de estudio de las unidades y la existencia de condiciones para cumplir con el requisito de docencia en posgrado.</p> <p>Se tomará en cuenta: la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos del trabajo acorde al Departamento y Área de Adscripción</p> |
| <p>b) Contar con una sobresaliente formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina.</p>   | <p>Tener título de licenciatura y grado de doctor y una sólida trayectoria académica y de investigación correspondiente al Departamento o Área de investigación en que se encuentra adscrito.</p>   | <p>La Comisión Dictaminadora de Área podrá excepcionalmente considerar el equivalente al grado de doctor solo si el candidato demuestra fehacientemente una trayectoria profesional sobresaliente.</p> <p>La Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de los productos del trabajo del aspirante afines al Departamento y área en el que se encuentre adscrito para evaluar su formación teórica, técnica y metodológica.</p>  |
| <p>c) Gozar de reconocimiento en el ámbito académico o profesional en el país.</p>   | <p>El solicitante deberá presentar alguno de los siguientes productos: 1.2.1.7, 1.3.8 o 1.3.15 o 1.6.3, 2.1.3, 1.2.2, 1.3.10</p>  | <p>Los documentos deben avalar que dichas actividades correspondan al perfil de la plaza y que estén reconocidas por editoriales de prestigio, instituciones de educación superior, sociedades científicas, CONACYT, AMC, PRODE o semejante.</p> <p>Se podrán considerar también reconocimientos otorgados por el SIN; AMC; PRODE u otros similares.</p>  |

| <b>Perfil Requerido<br/>(TIPPA art. 1 bis)</b>  | <b>Criterios</b>   | <b>Especificaciones</b>   |
|---|--|---|
| d) Mostrar una producción intelectual original y relevante, así como capacidad de formación de recursos humanos en todos los niveles.   | <p>Para mostrar una producción intelectual original y relevante, deberá presentar productos del trabajo en los siguientes subgrados 1.2.1.2, o 1.2.1.3, o 1.2.1.5 o 1.2.1.9 o 1.6.1 o 1.6.2 o 1.6.5 del artículo 7 del TIPPA, así como los reconocimientos y distinciones obtenidos.</p> <p>Para mostrar capacidad de formación de recursos humanos a nivel de grado el solicitante deberá presentar constancia de alguno de los siguientes productos del trabajo, de acuerdo con el artículo 7 del TIPPA: 1.1.1.6, 1.1.4.1 o 1.1.4.3 o 1.1.4.4 o 1.3.6.</p> | <p>El solicitante debe contar con publicaciones o productos académicos de calidad.</p> <p>La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis, proyectos terminales o servicios sociales, en temas relevantes para el Departamento o Área en que se encuentra adscrito.</p> <p>La formación de recursos humanos debe mostrarse en grado y posgrado.</p> |
| e) Mostrar liderazgo para dirigir y coordinar las funciones sustantivas   | <p>El solicitante deberá haber realizado al menos una de las siguientes actividades del art. 7 del TIPPA:</p> <p>Dirección de proyecto de investigación que involucre un grupo, cualquiera de las actividades del subfactor 1.4.</p>   | <p>Haber coordinado o asumido responsabilidades en docencia, investigación y difusión.</p>  |
| f) Demostrar capacidad para conducir actividades de planeación y evaluación académica, coordinar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación y gestión universitarias. | <p>El solicitante deberá haber realizados al menos una de las siguientes actividades del art. 7 del TIPPA: 1.5.1, 1.5.2, 1.5.3, 2.1.3, o 2.1.2. Asimismo, se tendrá en consideración los rubros 1.3.13 y 1.3.14 cuando supongan una actividad sostenida por revistas y editoriales de prestigio</p>  | <p>Este apartado, particularmente en lo que se refiere a la transmisión de la experiencia en participación universitaria, podrá ser evaluado por la Comisión Dictaminadora en una entrevista al solicitante.</p>  |



**PROMOCIÓN ENTRE NIVELES DE PROFESOR TITULAR DE TIEMPO COMPLETO** (RIPPPA art. 186-4).

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>Promoción de Titular A, a Titular B</p>  | <p>El solicitante debe cumplir con el puntaje mínimo exigido por el nivel al que aspira (40,000, TIPPA art. 9). Asimismo debe cumplir con las siguientes fracciones del art. 7-4 del RIPPPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• fracción IV, relativa a la dirección de la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia, que justificará con los productos de cualquiera de los subgrados 1.1.2 o 1.1.3 o 1.4.5 o 1.4.6 o acreditar ser o haber sido asesor responsable de áreas de concentración en licenciatura.</li> <li>• fracción V, que justificará con los productos del TIPPA art. 7 recogidos en los subgrados 1.1.1.6 o 1.1.4.1 o 1.1.4.3 o 1.1.4.4.</li> <li>• fracción VII, relativa a la participación en el diseño y organización de programas de formación y de actualización en docencia o investigación del personal académico que justificará con alguno de los siguientes productos: 1.5.3, dirección o supervisión de proyectos postdoctorales, organización de congresos sobre el tema (1.3.9) o cursos de actualización nivel de posgrado para personal académico</li> <li>• fracción VIII, relativa a la dirección y desarrollo tecnológico, diseño o creación artística, que justificará con la constancia de dirección</li> </ul> | <p>Se tomará en cuenta: la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos del trabajo acorde al Departamento y Área de adscripción.</p> |
| <p>Promoción de Titular B, a Titular C.</p> | <p>El solicitante debe cumplir con la titulación requerida por la categoría y el puntaje adicional exigido por el nivel al que aspira (55,000, TIPPA art. 9).</p> <p>Asimismo, debe cumplir con las siguientes fracciones del art. 7-4 del RIPPPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• fracción IV, que justificará con los productos mencionados en el inciso anterior</li> <li>• fracción V, que justificará con los productos mencionados en el inciso anterior</li> <li>• fracción VII, que justificará con los productos mencionados en el inciso anterior</li> <li>• fracción VIII, que justificará con los productos mencionados en el inciso anterior</li> <li>• fracción XII, referida a organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura, que justificará con alguno de los siguientes productos: cualquiera del subfactor o los grados y subgrados 1.6, 1.3.7, 1.3.9, 1.3.11, 1.3.12, 1.4.3</li> </ul>   | <p>Se tomará en cuenta: la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos de trabajo acorde al Departamento y Área de adscripción</p>   |

## PROMOCIÓN DE PROFESOR ASISTENTE DE MEDIO TIEMPO A PROFESOR ASOCIADO DE MEDIO TIEMPO

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>a) Contar con una sólida formación teórica metodológica y técnica en su campo.</p> <p>b) Gozar de reconocimiento académico o profesional en su ámbito disciplinario.</p> |  |  |
| <p>c) Mostrar una producción intelectual original y capacidad para la formación de recursos humanos, principalmente a nivel licenciatura</p>                                | <p>Haber impartido cursos a nivel licenciatura.</p> <p>Presentar al menos un producto de trabajo en cada uno de los siguientes grados y subgrados del artículo 7 del TIPPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para evaluar la formación de recursos humanos: 1.1.4, o 1.1.1.6 o 1.3.6</li> <li>• Para evaluar la producción intelectual original: 1.2.1.2 o 1.2.1.3 o 1.2.1.4 o 1.2.1.5 o 1.2.1.9.</li> </ul> | <p>La capacidad para la formación de recursos humanos se refiere a estar dirigiendo o haber dirigido tesis, proyectos terminales (a nivel licenciatura) en los temas propios del Departamento y Área</p> <p>En cada grado y subgrado citado, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de los productos del trabajo del solicitante</p> |
| <p>d) Mostrar disposición para participar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas y en proyectos universitarios</p>          | <p>Se valorará haber apoyado o colaborado en actividades relacionadas con este criterio</p>  | <p>Este rubro podrá ser evaluado por la Comisión Dictaminadora en una entrevista al aspirante.</p>   |

## PROMOCIÓN DE PROFESOR ASOCIADO DE MEDIO TIEMPO A PROFESOR TITULAR DE MEDIO TIEMPO

Para iniciar la evaluación el solicitante deberá tener 13,200 puntos, además de la titulación exigida (RIPPPA art. 186-2)

| Perfil Requerido  | Criterios  | Especificaciones  |
|---|--|---|
| <p>a) Cumplir con lo señalado en los incisos a), b), c) y d) relativos a la promoción a profesor titular de tiempo completo</p> <p>b) Mostrar disposición para participar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas, y en proyectos universitarios</p> | <p>Tener el título de licenciatura o grado de maestría o grado de doctor acordes a los intereses del Departamento o Área de inscripción</p> <p>Se valorará experiencia en participación en las actividades relacionadas a través de comités de evaluación, o participación en jurados de premios, organización de cursos y congresos, o la participación en proyectos.</p> | <p>La CDA tomará en cuenta la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos del trabajo acorde al departamento y área de adscripción.</p> <p>Este inciso podrá ser evaluado por la Comisión dictaminadora en una entrevista al solicitante</p> |

## PROMOCIÓN DE TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO A TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR

Para iniciar la evaluación el solicitante deberá tener al menos 13,200 puntos y la titulación exigida (TIPPA art. 1).

| Perfil Requerido  | Criterios   | Especificaciones   |
|---|---|--|
| a) Contar con una básica formación teórica y metodológica   | El solicitante deberá contar con el título de licenciatura o equivalente adecuado al Departamento o Área de adscripción (TIPPA art. 1)  | Adecuación entre formación y los requisitos de la promoción a la que se aspira.  |
| b) Contar con una sólida formación técnica en el manejo y operación de equipo y herramientas de laboratorios y talleres   | La Comisión dictaminadora tomará en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de la experiencia técnica profesional del solicitante trabajando en laboratorios o talleres de docencia o investigación  | La CDA podrá evaluar este apartado con la realización de una práctica en un lugar con instalaciones adecuadas, dentro de cualquier sede de la Universidad. |
| c) Mostrar disposición para continuar con su formación y actualización.   | El solicitante podrá justificar este rubro con cursos de actualización, inscripción a posgrado (3.3), participación en eventos especializados o en proyectos de investigación (1.2.1)   | La CDA podrá evaluar este apartado en una entrevista donde se ampliará la información curricular sometida por el solicitante.                              |
| d) Demostrar capacidad para coordinar las tareas de tipo práctico o experimental de la docencia, participar en la investigación y en la preservación y difusión de la cultura   | El solicitante podrá justificar su capacidad con actividades de subgrado 1.1.1.3, cualquier producto del trabajo del grado 1.2.1, cualquier producto del trabajo del subfactor 1.3, o constancia de participación en proyectos de investigación y difusión de la cultura emitida por el Director de división. |  |
| e) Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura   | El aspirante podrá presentar justificantes de docencia a nivel licenciatura ( 1.1.1.1 o 1.1.1.3), o de haber participado en la asesoría de trabajos terminales (1.1.1.6), tesis de licenciatura (1.1.4.1) o en asesorías de servicio social (1.3.6).  |  |
| f) Contar con reconocimiento en el ámbito técnico profesional   | Probar de manera documental el reconocimiento por parte de una institución o asociación técnica-profesional, contar con constancia de asesoría de proyectos técnicos, ser conferencista invitado.   | La CDA tomará en cuenta la vigencia, calidad, actualidad y continuidad de los productos de trabajo.  |
| g) Tener capacidad para colaborar en actividades de planeación y evaluación académicas, apoyar proyectos universitarios, transmitir su experiencia en la participación universitaria y coordinar la conservación y mejoramiento de la infraestructura que se encuentra en los laboratorios y talleres | Este deberá justificarse con una carta expedida por el Jefe inmediato superior o un informe avalado por la instancia correspondiente que constate la participación en actividades de planeación y evaluación académicas, o carta de colaboración y mejoramiento de talleres o laboratorios.                   |  |

# COMISIONES DICTAMINADORAS

|  |                            |
|--|----------------------------|
| CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:                         | 5483 - 4000                |
| Del exterior marque:                                 | 5483 - 4000 + la extensión |
| COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE:<br>HUMANIDADES | 1411 y 1412                |
| OFICINAS GENERALES                                   | 1407 y 1408                |

[www.uam.mx/directorio](http://www.uam.mx/directorio)

Consulte nuestra página:  
<http://www.uam.mx/convoacad><http://www.uam.mx/convoacad>



Casa abierta al tiempo

**Rector General**

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro

**Secretario General**

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

**Abogado General**

M. en D. Juan Rodrigo Serrano Vázquez

**Coordinador General de Difusión**

Mtro. Francisco Mata Rosas

**Director de Comunicación Social**

Lic. María Sandra Licona Morales

**Semanario de la UAM. Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana.**

Es una publicación semanal de la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan. Editado y distribuido por la Dirección de Comunicación Social de la UAM, Edificio C, 1er. piso, de la Rectoría General, tel.: 5483-4000. Ext. 1516 Editora responsable: Lic. María Sandra Licona Morales.

Impreso en la Dirección de Tecnologías de la Información, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio A, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, México, D.F. Certificados de Licitud de Título No. 8506 y Contenido No. 5994, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título Número 04-2010-061712133000-106. Se imprimió el viernes 14 de diciembre de 2018.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA